



COMPLIANCE

La certificación de los sistemas de gestión de *compliance* tiene que ser concedida desde el rigor, la independencia y la competencia suficiente para que pueda ser una herramienta útil para todas las partes interesadas. AENOR, pionera en esta materia, ha certificado modelos de prevención de delito que abarcan a más de 100 personas jurídicas.



Certificación de cumplimiento, ética, integridad y buen gobierno

Salvador Román
Gerente de Governance y Corporate Compliance AENOR
Vocal
CTN 307/SC 1

Ante la cada vez más prolífica y exigente legislación nacional e internacional en muy diferentes ámbitos (regulatorios, blanqueo de capitales, corrupción, criminal, etc.), los *compliance programs* o sistemas de *compliance* surgen como mecanismos de autorregulación cada vez más necesarios para evitar riesgos de incumplimientos normativos, operativos y reputacionales.

En España, la Ley de Sociedades de Capital en 2014, y fundamentalmente la Ley Orgánica 1/2015 de Reforma del Código Penal han incrementado la exigencia, la responsabilidad y el riesgo para las empresas, sus administradores y sus directivos; y con ello la importancia que los sistemas de gestión de

compliance van a tener en la gestión exitosa empresarial.

En el caso de la protección de la discrecionalidad empresarial o *Business Judgment Rule* (artículo 226 de la LSC) los sistemas de *compliance* pueden representar una sólida evidencia del adecuado cumplimiento del deber de diligencia del ordenado empresario que el administrador social debe satisfacer, y cuya infracción podría dar lugar a acciones de responsabilidad frente a administradores sociales.

La entrada en vigor de la Ley 1/2015 de reforma del Código Penal supone el reconocimiento definitivo de los sistemas de *compliance* como instrumentos clave para prevenir y detectar la comisión de conductas contrarias a la Ley y reducir de forma

significativa el riesgo de su comisión por las empresas. Se establece que las empresas que implanten sistemas de *compliance* (ver capítulo 5 circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado), pueden quedar eximidas de su responsabilidad penal. La empresa, mediante la implantación de un sistema *compliance* eficaz, colabora en la lucha contra los delitos y, por ello, puede ser exonerada de su responsabilidad penal.

En el ámbito internacional, los países del *Common Law* (Reino Unido, Estados Unidos y Australia) poseen una larga trayectoria empresarial en el ámbito del *compliance*. Legislaciones como la UK *Bribery Act* en Reino Unido o la *Foreign Corrupt Practices Act* en Estados Unidos establecen



requisitos para que las empresas demuestren el cumplimiento con la legislación, la debida diligencia y prevención de la corrupción a través de la implantación de los *corporate compliance programs*. Con el beneficio adicional de que la adopción eficaz de estos programas de *compliance* es valorada por las autoridades judiciales de estos países como un medio para evitar o mitigar la imputación de la empresa y, en otros casos, para reducir o exonerar de la pena.

¿Qué es *compliance*?

El estándar internacional de *compliance*, la Norma ISO 19600, lo define como “el resultado de que una organización cumpla con todas sus obligaciones, tanto las establecidas legal o

Corporate compliance entronca directamente en la estrategia y en la gestión empresarial ya que requiere priorización y planificación de objetivos, evaluación de riesgos, gestión de las personas, establecimiento de controles y mejora

contractualmente (requisitos legales, con clientes, empleados, proveedores, etc.), como aquellos compromisos que la organización elige cumplir (estándares de buen gobierno, las mejores prácticas, la ética y las expectativas de la comunidad en general)”.

Si bien el cumplimiento normativo y el conocimiento de los requisitos legales juegan un papel capital, se requiere un enfoque integral de la empresa que trasciende del mundo jurídico y supone que sus órganos

de gobierno y dirección apliquen los valores fundamentales y los estándares de gobierno corporativo, de ética, de integridad y de responsabilidad social generalmente aceptados, como oportunidades para que una organización tenga éxito.

De esta forma, el *corporate compliance* se entronca directamente en la estrategia y en la gestión empresarial ya que requiere: priorización y planificación de objetivos; evaluación de riesgos (legales y regulatorios, ►►



COMPLIANCE

► penales, reputaciones, operativos, etc.); gestión de las personas (formación, sensibilización, comunicación) y establecimiento de controles, reporte y mejora continua entre otros.

Certificación independiente y competente

La circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado pone en valor la certificación como un elemento importante que se debe considerar en la posible valoración de la eficacia de los modelos de prevención penal y la exoneración de las personas jurídicas. Y es que, los órganos judiciales lo tratarán como una prueba relevante que se puede aportar en juicio.

Por esta razón, las certificaciones tienen que tener el rigor suficiente para que puedan ser valoradas en sede judicial. El proceso de certificación debe ser realizado por un tercero independiente, con reconocimiento, competente y con la experiencia necesaria para ello.

Las auditorías externas de sistemas de gestión basadas en normas



La circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado afirma que el objetivo de los modelos de gestión de *compliance* es “no solo evitar la sanción penal de la empresa sino promover una verdadera cultura ética corporativa”

internacionales (ISO) o nacionales (UNE) que dan lugar a la certificación las realizan entidades de certificación como AENOR. Estas auditorías se llevan a cabo de acuerdo con normas internacionales reconocidas para ello y que, en muchas ocasiones, requieren ser acreditados por los organismos nacionales encargados de ello. AENOR cuenta con más de 140 acreditaciones y autorizaciones, españolas y de otros países, como ENAC, en España, o ANAB, en Estados Unidos, entre otros,

que respaldan su trabajo en el ámbito de la evaluación de la conformidad

Certificaciones de *compliance*

En este punto conviene remarcar la circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, que afirma que el objetivo de los modelos de gestión es, “no solo evitar la sanción penal de la empresa sino promover una verdadera cultura ética corporativa, de tal modo que su verdadera eficacia reside en la

Gráfico 1

■ Legislación y estándares de gestión



importancia que tales modelos tienen en la toma de decisiones de los directivos y empleados y en qué medida constituyen una verdadera expresión de su cultura de cumplimiento”.

Actualmente, las organizaciones tienen a su disposición tres enfoques para abordar el *compliance*, que están recogidos en el gráfico 2: *compliance* desde el punto de vista holístico; *compliance* penal, y prevención del soborno.

ISO 19600

La Norma UNE-ISO 19600 es el estándar internacional de referencia en sistemas de gestión de *compliance*. Fruto de un amplio consenso internacional, fue publicada a finales de 2014 y adoptada como norma española en abril de 2015. Este documento no establece requisitos, sino que proporciona una guía de recomendaciones para los sistemas de gestión de *compliance*. Al no incluir requisitos, no permite la certificación de cumplimiento o de conformidad con la misma.

Este estándar no se centra en un elemento o ámbito específico o concreto, como la legislación penal o el soborno, o el derecho de la competencia, sino que tiene un enfoque global y holístico. Así, sirve para ayudar a la organización a que mejore la gestión global de todas sus obligaciones de *compliance*.

Es una norma de consulta obligada para la implantación o mejora de un sistema de gestión de *compliance*, ►►



Soledad Borrego

Directora de Cumplimiento y Control Interno
Sareb

« Hemos creado una verdadera cultura de cumplimiento »

¿Cuándo y por qué decidió Sareb implantar el sistema de gestión de prevención de delitos?

Desde la creación de la organización, en 2013, se vio como uno de sus objetivos fundamentales la prevención de los riesgos penales. Y, por ello, desde la creación del Departamento de Cumplimiento se instauró un modelo en el que se definieron distintos riesgos, entre los que se encuentra el penal, el de blanqueo de capitales y el reputacional.

Cuando conocimos la certificación de AENOR, y teniendo en cuenta la relevancia que se está dando a las cuestiones de cumplimiento, quisimos que la entidad nos auditara para saber si cumplíamos los requisitos.

Nosotros tenemos un manual de prevención de riesgos penales y un código de conducta que están constantemente en revisión y que se han ido adaptando a los distintos cambios legislativos.

¿El sistema de gestión abarca también a los cuatro *servicers* que gestionan sus activos?

En el alcance del sistema está incluido solamente Sareb. Pero, en el contrato que firmamos con Altamira Asset Management, Haya Real Estate, Servihabitat y Solvia les obligamos a respetar, someterse y comprometerse con nuestros principios. De hecho, tras recibir el certificado de AENOR que reconoce nuestro sistema de prevención de delitos, les hemos trasladado nuestro interés porque cuenten ellos con un reconocimiento similar. Servihabitat ya cuenta con esta certificación y los demás *servicers* están trabajando en ello.

¿Cómo influye en el día a día este sistema?

Todas las áreas de la compañía están implicadas y cada uno de sus responsables es consciente de los distintos riesgos a los que estamos sometidos. Nuestro manual de prevención del riesgo penal contempla 23 posibles delitos que pueden ser cometidos y hemos conseguido crear una cultura de cumplimiento.

Tenemos el Órgano de Control Interno (OCI), formado por distintos directores, que supervisa la aplicación del código de conducta y de nuestras políticas de prevención del riesgo penal, entre otros riesgos. Y éste, a su vez, reporta al Comité de Auditoría que está integrado por varios consejeros.

¿Qué beneficio les aporta la certificación?

Como decía, hemos conseguido crear una cultura de cumplimiento entre todos los trabajadores. De hecho, nuestro presidente es algo que siempre difunde y traslada a todos los empleados.

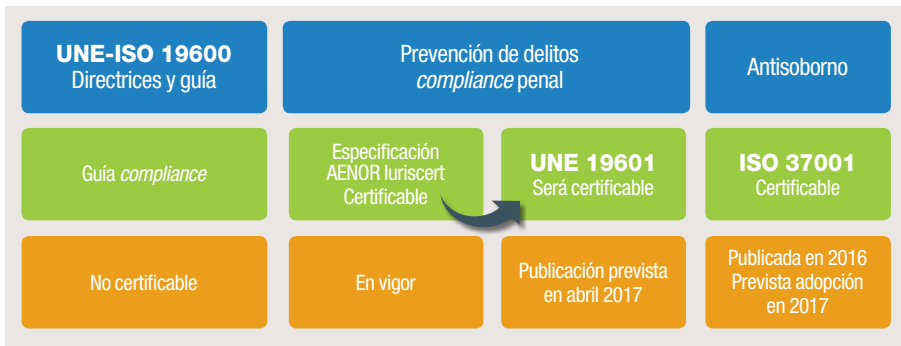
Además, este certificado nos aporta seguridad y tranquilidad. Que una entidad, pública en un 45 % como Sareb, confirme que su modelo cumple con una serie de requisitos es una gran seguridad que nuestro consejo de administración valora especialmente. De hecho, estamos trabajando para ampliar el sistema de gestión implantando la ISO 37001 de prevención del soborno, por la relevancia internacional que tiene el documento y también porque nos aportaría todavía más protección. Estamos orgullosos de que una entidad semi-pública como la nuestra dé ejemplo ante la sociedad de su forma de actuar.



LOS DATOS

Gráfico 2

Modelos de gestión *corporate compliance*



COMPLIANCE



► ya que incluye las mejores prácticas internacionales en esta materia.

Tiene la estructura de alto nivel de las normas de sistemas de gestión de ISO, por lo que se puede utilizar tanto para implantar un sistema de gestión de *compliance* global o como ayuda para implantar o desarrollar aspectos específicos. Su estructura y elementos principales son coherentes con otros sistemas de gestión y esta basados en el principio de mejora continua: planificar, hacer, verificar y mejorar.

ISO 37001

Publicada a finales de 2016, esta norma está diseñada para ayudar a las organizaciones a establecer, implementar, mantener y mejorar un programa de *compliance* para evitar el soborno. Incluye requisitos que están reconocidos como buenas prácticas internacionales así como una de uso con recomendaciones que la organización tiene que implementar.

La norma proporciona una definición genérica de soborno, si bien como en función de la legislación la definición de varía entre diferentes países, la propia norma indica que prevalecerá la definición del término “soborno” definido por las leyes anti soborno aplicables a la organización. En el caso de las empresas que operen en

Los países del *Common Law* (Reino Unido, Estados Unidos y Australia) poseen una larga trayectoria empresarial en materia de *compliance* y las autoridades judiciales valoran la implantación de los *corporate compliance programs*

España, el cumplimiento con esta Norma ISO 37001 tendrá una relación directa con los modelos de prevención penal y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Las empresas deberán considerar fundamentalmente lo recogido en la Ley Orgánica 1/2015 de reforma del Código Penal. Libro II “Delitos y sus penas” en lo relativo al Cohecho (capítulo V, art 419 CP y siguientes) y al delito de corrupción entre particulares – Corrupción en los negocios (art 286 CP).

Compliance penal

La entrada en vigor el 1 de junio de 2015 de la Ley 1/2015 de reforma del código penal supone que las empresas que implanten modelos de prevención de delitos, que cumplan una serie de requisitos (artículo 31

bis), pueden quedar eximidas de su responsabilidad penal.

Es decir, se intenta premiar a aquellas empresas que han sido diligentes y han implando un modelo de *compliance* que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, o para reducir de forma significativa el riesgo de cometerlos.

Ante la demanda de empresas nacionales, adaptado a la legislación española y a las reformas jurídicas relacionadas con la responsabilidad penal de la empresas, y como complemento a los estándares internacionales de ISO 19600 e ISO 37001 que entonces estaban en elaboración, los servicios técnicos de AENOR elaboraron en 2013 una especificación técnica de un Sistema de Gestión de prevención de delitos. Pionera en la introducción de los sistemas de gestión de *compliance* penal en España, esta certificación incluye los elementos requeridos por la Ley 1/2015 de reforma del Código Penal para los modelos de prevención de delitos como posible elemento de exoneración de responsabilidad penal de la persona jurídica.

La certificación, recoge las mejores prácticas internacionales en este ámbito, ayuda a reducir el riesgo penal y prevenir delitos, a difundir la cultura de prevención y cumplimiento,



Mercedes Pozuelo

Directora de Recursos Humanos, Legal & Compliance
LeasePlan España

«Nuestro sistema es muy vivo y requiere revisión continua»

¿Cuál fue la motivación de LeasePlan para implantar el sistema de gestión de prevención de delitos?

LeasePlan siempre ha prestado una gran importancia a todos los temas relacionados con cumplimiento normativo y comportamiento ético dentro de la organización. Tenemos un Código de Conducta que rige nuestras relaciones de negocio y un amplio marco de políticas que nos sirven de guía en los distintos aspectos de nuestra gestión cotidiana. Todo esto viene acompañado de un sólido modelo de *Corporate Compliance*, en el que venimos trabajando desde hace años, con identificación de los principales riesgos vinculados al negocio, canales de comunicación de incidencias, sistemas de monitorización y programas de concienciación de cara a los empleados. Con los recientes cambios normativos producidos en España, se hacía necesario comprobar si nuestro modelo interno de *compliance* se ajustaba o no a los nuevos requerimientos exigidos. Más que empezar de cero, se trataba de revisar si estábamos avanzando por el camino correcto o si era recomendable introducir algún tipo de mejoras.

¿Cómo ha sido el proceso de implantación?, ¿qué retos encontraron?

Describiría el proceso como altamente positivo. AENOR nos brindó la oportunidad de poder revisar nuestro modelo con un experto ajeno a la organización, manteniendo en todo momento una actitud crítica y constructiva. En nuestro caso, la implantación no ha resultado excesivamente complicada dado que ya teníamos mucho avanzado, pero entiendo que para aquellas entidades que empiezan de cero, el reto puede ser

importante. En esos casos, contar con el apoyo de un consultor externo especializado que ayude a dar forma al sistema de gestión, con carácter previo al proceso de certificación, es muy recomendable. Hay que tener en cuenta que, una vez implantado, el sistema es algo vivo, que exige revisión continua, controles y una adecuada monitorización, así como involucración del equipo directivo y del resto de empleados de la organización. Todo ello implica la necesidad de una planificación adecuada y un trabajo constante de concienciación.

¿Qué beneficios les reporta interna y externamente?

Contar con un sistema adecuado de gestión de prevención de delitos contribuye de forma importante a la sostenibilidad del negocio, mitigando el riesgo de posibles sanciones y protegiendo la imagen y reputación de la compañía. A los empleados les aporta un marco claro de actuación y a nuestros socios, clientes y proveedores, la tranquilidad de que están trabajando con una compañía que actúa de acuerdo con altos estándares de compromiso ético y cumplimiento normativo.

¿Esperan complementar este sistema de gestión con otros también del ámbito de *compliance*?

Actualmente estamos valorando la posibilidad de obtener la certificación ISO 37001 en materia antisoborno, como complemento a la certificación de nuestro actual modelo de gestión de prevención de delitos (*IurisCert*). Como he indicado anteriormente, el modelo de gestión de prevención de delitos es algo vivo y es bueno mantener una actitud crítica y de mejora continua.

y reforzar la imagen de marca en las empresas.

AENOR ha certificado la conformidad de los modelos de prevención penal de empresas, que alcanzan a más de 100 personas jurídicas, según esta especificación. Con la publicación próximamente de la Norma UNE 19601, al tener requisitos y estructura muy similares a la especificación AENOR, las empresas ya certificadas tendrán una sencilla transición. Ésta podrán realizarla en la próxima auditoría o en una auditoría específica si así lo considerasen necesario.

En definitiva, una adecuada gestión de la política de *compliance* puede suponer una ventaja competitiva para una organización, al mejorar su reputación. Por el contrario, una gestión inadecuada puede causar un grave perjuicio a esa reputación y en consecuencia, afectar a sus resultados. La clave, será la cultura de ética empresarial y la cultura de cumplimiento que se haya instaurado en la compañía. ▀

